



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 168/02

UNREGISTERED

Dolores, 12 de abril de 2.002.-

REF: “ CER, aclaraciones, información extraída del Diario Judicial ”.-

El decreto 214/02 dispone que a las deudas pesificadas se les debe aplicar el llamado Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Si se trata de deudas no vinculadas con el sistema financiero, el CER se aplica a partir de la fecha de vigencia del decreto.

Si, en cambio, son deudas vinculadas con el sistema financiero, “el deudor continuará abonando en PESOS un importe igual al correspondiente a la última cuota durante el plazo de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de vigencia del presente Decreto.

UNREGISTERED

Transcurrido dicho plazo la deuda será reprogramada y se le aplicará el coeficiente del artículo 4° del presente Decreto desde la fecha de su vigencia.

Dr. Francisco S. Repetto.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version